MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA SASI-004-2026, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 de 2015

El Municipio de Fredonia ubicado en el suroeste del departamento de Antioquia, teléfono 840 12 64, correo electrónico contratacion@fredonia-antioquia.gov.co; avisa, que requiere realizar la presente convocatoria pública en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y, demás normas que las adicionen complementen, modifiquen o deroguen, sobre la materia. Hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones, el estudio de las variables que definen el valor del proceso a contratar y del contrato que se celebre con el proponente ganador del proceso de Selección Abreviada **SASI-004-2026**.

1. OBJETO

SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FREDONIA, ORIENTADA A FORTALECER LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS GERENCIALES Y ADMINISTRATIVOS, EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO Y LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO UN GOBIERNO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y ORIENTADO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

2. ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA adjudicatario, se obliga con el Municipio de Fredonia a suministrar los elementos descritos de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas con el supervisor.

Prestar oportunamente el servicio relacionado en el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía de Fredonia.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los artículos 209, 210 y 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual, de manera precisa, debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Municipio de Fredonia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios de la función administrativa, requiere adelantar una renovación tecnológica que permita fortalecer las acciones destinadas a apoyar y mejorar la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de desarrollo de capacidades del talento humano, así como garantizar la seguridad informática dentro de la administración pública territorial, asegurando un gobierno eficiente, transparente y orientado al servicio de la comunidad.

Las diferentes dependencias de la Administración Municipal desarrollan a diario actividades misionales y administrativas que exigen el manejo de información institucional, la elaboración de documentos, la atención al ciudadano y el reporte oportuno a los diferentes entes de control y autoridades competentes. El adecuado cumplimiento de estas funciones depende en gran medida de contar con herramientas tecnológicas idóneas que respondan a las exigencias propias de su labor.

Actualmente, los equipos de cómputo con que cuentan las dependencias de la Administración Municipal presentan, en parte, obsolescencia tecnológica y limitaciones de capacidad y rendimiento, lo que afecta el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, la atención al ciudadano y el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la entidad en plataformas como el SECOP II y demás sistemas de información que a diario requieren documentos e información para procesos propios de sus funciones. La renovación de estos equipos constituye una herramienta necesaria de la cual la administración municipal no dispone actualmente en condiciones óptimas y, en materia de optimización de costos y recursos, resulta más eficiente desde el punto de vista económico al desarrollarse como un suministro a todo costo para la Administración.

Aunado a lo anterior, dada la naturaleza sensible de la información que reposa y se tramita en las dependencias de la entidad, el incremento de las amenazas informáticas, el riesgo de pérdida o secuestro de información (ransomware), el manejo de datos personales y la necesidad de proteger la información institucional hacen indispensable dotar a los equipos de cómputo con soluciones de seguridad informática (antivirus) debidamente licenciadas, que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, en cumplimiento de las políticas

de Gobierno Digital y de seguridad de la información aplicables a las entidades públicas y de las normas que protegen los datos de la población atendida.

Así mismo, la necesidad contempla la dotación de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) que protejan los equipos frente a las fallas del suministro eléctrico y garanticen la continuidad operativa, dispositivos móviles institucionales que faciliten la comunicación y la gestión, y el licenciamiento legal de sistema operativo y de herramientas ofimáticas que aseguren el funcionamiento seguro y actualizado de los equipos.

La Secretaría General y de Gobierno, para el cumplimiento de las funciones legales a su cargo, tiene la responsabilidad de velar por el funcionamiento de todo lo relacionado con el desarrollo continuo de las actividades misionales de la Administración Municipal, dentro de las cuales se encuentra el adecuado soporte tecnológico e informático de las dependencias.

En consecuencia, el proceso de contratación se justifica en razón a la necesidad de disponer de equipos de cómputo de alto rendimiento, dispositivos, sistemas de respaldo eléctrico, licenciamiento de software y soluciones de seguridad informática (antivirus) licenciadas para el normal funcionamiento de las dependencias de la administración del Municipio de Fredonia, con el fin de cumplir con las estrategias programadas de acuerdo con los parámetros técnicos requeridos en cuanto al suministro, distribución e instalación de los equipos tecnológicos y del software de seguridad, garantizando así la inversión en el desarrollo profesional y personal del talento humano mediante herramientas tecnológicas y asegurando un gobierno eficiente, transparente y orientado al servicio de la comunidad.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Ítem	Detalle	Cantidad	Valor und (IVA incl.)	Valor total (IVA incl.)
1	Equipo de cómputo de escritorio integrado (todo en uno), procesador de gama media (10 núcleos / 12 subprocesos), 8 GB RAM, 512 GB SSD, pantalla 23.8" FHD.	7	2.618.000	18.326.000
2	Equipo de cómputo de escritorio integrado (todo en uno), procesador de gama alta, 16 GB RAM, 1 TB SSD, pantalla 27".	2	5.600.000	11.200.000
3	Equipo de cómputo portátil, procesador de gama media, 8 GB RAM, 512 GB SSD, pantalla 15.6" FHD, con sistema operativo profesional.	2	2.618.000	5.236.000

Ítem	Detalle	Cantidad	Valor und (IVA incl.)	Valor total (IVA incl.)
4	Equipo de cómputo portátil, procesador de gama alta, 16 GB RAM, 512 GB SSD M.2, pantalla 15.6".	2	3.500.000	7.000.000
5	Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) 2200 VA / 1200 W, onda pura modificada, entrada 110 VAC, con certificación RETIE y chasis metálico.	14	660.450	9.246.300
6	Dispositivo móvil institucional, almacenamiento 256 GB, 8 GB RAM, conectividad 4G, sistema operativo Android, doble SIM, batería de alta autonomía.	4	1.453.524	5.814.097
7	Licencia de sistema operativo profesional (versión 11).	13	543.830	7.069.790
8	Licencia de suite ofimática profesional (versión 2021 plus, transferible).	13	892.500	11.602.500
9	Unidad de almacenamiento externo de estado sólido (SSD) de 1 TB.	2	1.428.000	2.856.000
10	Solución de seguridad informática (antivirus corporativo de administración centralizada), licenciamiento por un (1) año.	120	216.666	25.999.882
			TOTAL GENERAL CON IVA INCLUIDO	**104.350.569**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Computador todo en uno (AIO), pantalla 23.8" FHD, sistema operativo FreeDOS. Procesador de gama media (hasta 4,6 GHz con tecnología Turbo Boost, 12 MB de caché L3, 10 núcleos y 12 subprocesos). RAM: 8 GB DDR4. Almacenamiento: 512 GB SSD.	7
Computador todo en uno (AIO), pantalla 27". Procesador de gama alta (Core 7 o equivalente). RAM: 16 GB. Almacenamiento: 1 TB SSD.	2
Computador portátil, pantalla 15.6" FHD, sistema operativo profesional. Procesador de gama media (hasta 4,6 GHz con tecnología Turbo Boost, 12 MB de caché L3, 10 núcleos y 12 subprocesos). RAM: 8 GB. Almacenamiento: 512 GB SSD.	2
Computador portátil, pantalla 15.6". Procesador de gama alta (Core i7 o equivalente). RAM: 16 GB DDR4. Almacenamiento: 512 GB SSD M.2.	2
UPS 2200 VA / 1200 W reales, onda pura modificada.	14

Entrada 110 VAC (rango 80–145 VAC), frecuencia 60 Hz. Salida 110/120 VAC. Tiempo de transferencia < 6 ms. Baterías 12V 9AH x2, carga al 90% en 6 horas. Tomas 4+2 bypass, cable USB y RJ45. Certificado RETIE. Chasis metálico.	
Celular tipo smartphone, pantalla 6.9", conectividad 4G, sistema operativo Android. RAM: 8 GB. Almacenamiento: 256 GB. Procesador octa core. Cámara posterior 50 MP / frontal 8 MP. Batería 7000 mAh. Doble SIM. Resistencia IP67. Bluetooth 5.0. Garantía 12 meses.	4
Licencia de sistema operativo profesional (versión 11).	13
Unidad de almacenamiento externo de estado sólido (SSD) de 1 TB.	2
Licencia de suite ofimática profesional (versión 2021 plus, transferible).	13
Solución de seguridad informática (antivirus corporativo de administración centralizada), licenciamiento por un (1) año.	120

- La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
- Realizar la instalación, configuración y las reparaciones que se requieran, con las características y calidad solicitadas por la entidad en el estudio previo, la oferta y su aceptación.
- La entidad, de acuerdo con lo presupuestado y las necesidades puntuales, podrá solicitar entregas parciales.
- El contratista asumirá todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- Cooperar con la administración y el supervisor del contrato en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
- Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros y la instalación de los elementos.
- El contratista asumirá todos los costos de transporte que implique el desplazamiento de los insumos y del personal necesario para la instalación de los suministros y equipos en el municipio de Fredonia.

- El contratista debe contar con certificados de experiencia de contratos con entidades públicas o privadas referentes al objeto del presente proceso.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta lo establecido en la SECCION 2 – ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN – SUBSECCIÓN 1 – PLANEACIÓN Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2012 indica "… para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizará a través de selección abreviada por SUBASTA INVERSA, según lo dispone el literal a), Numeral 2, Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y la SUBSECCIÓN 2 – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Articulo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
43211503	Computadores personales de escritorio (PC de escritorio / todo en uno)
43211507	Computadores portátiles (laptops)
43191501	Teléfonos celulares tipo smartphone
39121011	Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS)
43201827	Dispositivo de almacenamiento de disco duro portátil
43233004	Software de sistema operativo
43232110	Software ofimático (suite de oficina)
43233205	Software de seguridad informática (antivirus)

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto estimado es la suma de CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($104.350.569), que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones en que se incurra para la ejecución del contrato de suministro, el cual se atenderá con cargo a la disponibilidad presupuestal número 431 del 18 de junio de 2026; en todo caso, el valor final del presente contrato será la sumatoria de los productos entregados. Se anexa certificado de disponibilidad presupuestal

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para el contrato es a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de septiembre de 2026.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	No. CDP	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.003.03.02	431	Máquinas de informática y sus partes, piezas y accesorios	59.678.279
2.3.2.02.02.008	431	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	44.672.290
			104.350.569

10. ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de Fredonia, Antioquia, de conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente -versión (M-MACPC-06), ha determinado la aplicabilidad de los diferentes Acuerdos Comerciales existentes en Colombia mediante la aplicación de las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las mencionadas reglas y el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables en los procesos de contratación en el nivel municipal, de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, esto es: (i) Entidades Estatales Obligadas; (ii) valores y (iii) excepciones, se exponen cuáles son los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	SÍ	NO	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		SÍ	NO	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SÍ	NO	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SÍ	NO	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	NO	-	-
	Guatemala	SÍ	SÍ	-	SÍ
	Honduras	-	-	-	-
Comunidad Andina		SÍ	SÍ		SÍ
Unión Europea		SÍ	NO	-	-

En síntesis, el presente proceso contractual estaría sujeto a los Acuerdos Comerciales con Guatemala y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones –CAN. Salvo que la convocatoria sea limitada a MYPIMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

11. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)

En consideración a lo anterior, el presente procedimiento de selección debe ser limitado a MiPymes siempre que se cumpla con el requisito de que dos o más oferentes manifiesten su limitación, de lo contrario se adelantará el proceso con todas las personas naturales o jurídicas capaces y que cumplan con todos los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.

Si el proceso es limitado quienes lo soliciten deben adjunta toda la documentación exigida que los acredita como MIPYMES

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Fredonia, Antioquia.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE FREDONIA, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación y en la Oficina de la Secretaría General y de Gobierno del MUNICIPIO.

15. LUGAR DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presente convocatoria pública, puede consultarse en la web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii desde el día 27 de julio de 2026 desde las 3:00 p.m. y hasta el día 12 de agosto de 2026 a las 03:00 p.m., fecha y hora del cierre del proceso y plazo límite para presentación de las propuestas los cuales deben ser enviadas a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los requisitos del pliego de condiciones.

Recuerde: "TODAS LAS OBSERVACIONES, OFERTAS Y DEMÁS INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN ÚNICAMENTE SERÁN RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

16. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se procederá al cierre del proceso y a la apertura del sobre No. 1 que contienen los documentos de la propuesta a través del módulo de la plataforma para este fin.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por Municipio de Fredonia estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

(…)".

Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que la subasta inicia con la apertura del sobre económico.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual Municipio de Fredonia deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivos y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO DE FREDONIA las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El Comité Estructurador y Evaluación Contractual evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por Municipio de Fredonia para hacerlo. En el evento en que Municipio de Fredonia no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanar", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual Municipio de Fredonia sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su

propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que Municipio de Fredonia tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

18. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente es un cronograma estimado, el definitivo se publicará en el pliego de condiciones definitivo.

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación del aviso de convocatoria pública	27 de julio de 2026
Publicación de estudios previos	27 de julio de 2026
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	27 de julio de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	03 de agosto de 2026 hasta las 3: 00 p.m
Plazo para manifestación de Interés de Limitar la convocatoria a Mipymes	03 de agosto de 2026 hasta las 3: 00 p.m
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	03 de agosto de 2026 hasta las 4: 00 p.m
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	03 de agosto de 2026 hasta las 5: 00 p.m
Expedición y publicación de acto administrative de apertura del proceso de selección	03 de agosto de 2026 hasta las 5: 00 p.m
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	06 de agosto de 2026 hasta las 05: 00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	10 de agosto de 2026 hasta las 02:00 pm
Plazo máximo para expedir adendas	10 de agosto de 2026 hasta las 03:00 pm
Presentación de Ofertas	**12 de agosto de 2026 hasta las 03: 00 p.m.**
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	**12 de agosto de 2026 hasta las 03: 01 p.m.**
Informe de presentación de ofertas	**12 de agosto de 2026 hasta las 03: 02 p.m.**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14 de agosto de 2026 a las 12:00 pm
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y entrega de requisitos subsanables.	Hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12: 00 p.m.
Respuesta observaciones al informe de verificación y subsanables	20 de agosto de 2026 a las 2:00 pm
Apertura del sobre económico	20 de agosto de 2026 a las 03:00 pm
Publicación de la lista de participantes de la subasta	20 de agosto de 2026 a las 04:00 pm
Fecha de inicio Subasta	**21 de agosto a las 02: 00 p.m.**

Fecha fin Subasta	**21 de agosto a las 02: 30 p.m.**
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	**24 de agosto de 2026**
Firma del Contrato	**25 de agosto de 2026**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28 de agosto de 2026
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	28 de agosto de 2026

Las fechas contenidas en el presente cronograma se podrán modificar de acuerdo con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, el MUNICIPIO DE FREDONIA podrá expedir adendas modificando el pliego de condiciones antes de la fecha de vencimiento para presentar propuestas, en caso que lo estime conveniente.

En cualquier momento el MUNICIPIO DE FREDONIA puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

De igual forma la entidad podrá modificar el cronograma del presente proceso, mediante Adenda misma que será publicada en el Portal de Internet www.colombiacompraeficiente/secopii.

19. El LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, SECOP I.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y los documentos se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II a partir de la fecha estipulada en el cronograma.

Se firma en el Municipio de Fredonia, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

Aldubar de Jesús Vanegas Marín
Alcalde